



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000296 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 AGO 2025

VISTO:

El Documento S/N recepcionado por Gobernación Regional el día 30 de junio del 2025, el MEMORANDO N° 311-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de fecha 11 de agosto del 2025, el MEMORANDO N° 1064-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR, recepcionado el día 12 de agosto del 2025; y, el proveído de la Gerencia General Regional de fecha 14 de agosto del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 82, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal".

Que, el artículo 7, numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al Régimen de los actos de administración interna, establece lo siguiente:

"(...) 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros (...)"

Que, con documento S/N, recepcionado por Gobernación Regional el día 30 de junio del 2025, el Gerente General de T&L del Oriente S.A.C invitó al Gobernador Regional de Tumbes a la participación como expositores en el 5to Evento Top Petrolero, Congreso Internacional Reactivación Petrolera en las Regiones Piura y Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000296 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 AGO 2025

Que, a través del **MEMORANDO N° 311-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR**, de fecha 11 de agosto del 2025, el Gobernador Regional de Tumbes, dispuso al Gerente General Regional **Econ. WILMER JUAN BENITES PORRAS**, a participar como parte del equipo técnico en la invitación oficial como Expositores en el 5to Evento Top-Petrolero, Congreso Internacional Reactivación Petrolera en las Regiones de Piura y Tumbes, el cual se realizará en la ciudad de Talara.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1064-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR**, recepcionado el día 12 de agosto del 2025, el Gerente General Regional dispuso al Gerente Regional de Desarrollo Social Mg. **MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA**, la encargatura de las funciones de la Gerencia General Regional durante el día martes 12 de agosto del 2025 el razón a que el citado Gerente General participara participará como parte del equipo técnico en la invitación oficial como Expositores en el 5to Evento Top-Petrolero, Congreso Internacional Reactivación Petrolera en las Regiones de Piura y Tumbes, en la ciudad de Talara.

Que, con proveído de fecha 14 de agosto del 2025, la Gerencia General Regional dispuso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar el respectivo acto resolutivo.

Que, Alta Dirección, después de la evaluación correspondiente; y acorde al marco legal vigente, ha creído por conveniente **FORMALIZAR**, la **ENCARGATURA** del Gerente Regional de Desarrollo Social Mg. **MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA**, en las funciones de la Gerencia General Regional, con una eficacia anticipada **durante el día 12 de agosto del 2025**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **FORMALIZAR**, la **ENCARGATURA** del Gerente Regional de Desarrollo Social Mg. **MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA**, en las funciones de la Gerencia General Regional, con una eficacia anticipada **durante el día 12 de agosto del 2025**, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución Mg. **MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA**, Gerencia General Regional, Gobernación Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Recursos Humanos; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL